



**Recurso de Revisión en materia de
Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de datos personales	INFOCDMX/RR.DP.0228/2024	Policía Auxiliar	090172524000984

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Aportaciones o transferencias autorizadas del año 2002 a 2016 y las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 2002 y si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, entrego mis aportaciones quincenales del 8% y del 17.75% que corresponde a la Corporación de la Policía Auxiliar e informe de manera clara y concreta durante los años, por concepto de que fue la entrega de dinero a CAPREPA con relación con el Juicio de Nulidad con los Juicios TJ/II-62201/2021 y TJ/III-39009/2024. En copias certificadas</i>	Dijo dar respuesta a los puntos 1 y 2, a través de su Dirección de Finanzas, así su subdirección de recursos humanos otorgo las copias certificadas requeridas.	Por considerar que no corresponde la información con lo que solicitó.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	23 de octubre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	MODIFICAR la respuesta del actor o institución pública
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	<i>Realice una búsqueda exhaustiva de la información, consistente la "el oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 1 de agosto del año 2023", En caso de no localizarla el documento, declare la inexistencia justificando los argumentos jurídicos necesarios a través del acta correspondiente, emitida por su Comité de Transparencia</i>
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Personas servidoras públicas, sueldos, salarios y prestaciones, acceso a documento, copias certificadas.

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	17
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	30
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	30
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	30



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del actor o institución pública será **MODIFICADA** para que realice una búsqueda exhaustiva de la información, consistente en “el oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 1 de agosto de años 2023” en su Subdirección de Recursos Humanos y su Jefatura de Unidad Departamental Jurídica y Consultiva; En caso de no localizarla la información antes indicada, **declare la inexistencia** de manera fundada y motivada a través del acta correspondiente, emitida por su Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de la materia y realice las aclaraciones pertinentes. Lo anterior tendrá que hacerlo del conocimiento de la persona recurrente en un plazo que no exceda los 10 días hábiles.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta, señalando: **el sujeto obligado ante quien presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO¹, fecha de notificación de la respuesta al titular, acto o resolución que se recurre así como las razones o motivos de inconformidad y documento con el que acredita su identidad.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar

¹ Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

de oficio² si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 100 y 101 de la misma ley, no se detectó ninguna aplicable; ***ni la institución pública de cuya respuesta inicial se presentó la queja***, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad³, analizó la información que exhibieron la persona que presentó el recurso y la institución pública contra la cual se presentó el mismo, por lo que **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, por lo que, corresponde al actor o institución pública **corregir su respuesta inicial** y atender las instrucciones que se indican más adelante.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **99 fracción III y 106** de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, este Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** emitida por la institución pública; por lo que se le **ORDENA**:

² Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

³ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información, consistente la “el oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 1 de agosto del año 2023”, En caso de no localizarla la información antes indicada, declare la inexistencia justificando los argumentos jurídicos necesarios a través del acta correspondiente, emitida por su Comité de Transparencia

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 24 de julio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“01- Vengo a solicitar que el Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México entregó las Aportaciones o Transferencias del Presupuesto Autorizado por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 2002 \$ 375,802,449.44 2003 \$ 388,193,054.97 2004 \$ 420,281,403.06 2005 \$ 416,468,655.00 2006 \$ 441,879,600.88 2007 \$ 454,622,072.00 2008 \$ 452,241,268.00 2009 \$ 465,120,775.33 2010 \$ 481,897,064.10 2011 \$ 509,908,804.00 2012 \$ 516,116,363.00 2013 \$ 565,575,903.63 2014 \$ 610,585,317.10 2015 \$ 682,681,686.00 2016 \$ 749,890,931.00 02 -Vengo a solicitar por escrito a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, entregó mis aportaciones quincenales del 8% y del 17.75% que corresponde a la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, y que me informe de manera clara y concreta con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, durante los años, por concepto de que fue la entrega de dinero durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, a Caprepa. lo cual tiene relación con el Juicio de Nulidad con los Juicios TJ/I-62201/2021 y TJ/III-39009/2024. 03- Solicito dos copias certificadas

Recurso de revisión en materia de Datos Personales**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021, sin que lo rayen de color rojo. 04- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, sin que lo rayen de color rojo. 05- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 01 de agosto del año 2023, sin que lo rayen de color rojo.

(cita textual)**2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?**

A) Con fecha 7 de agosto de 2024, el actor o institución pública indicó que estaba disponible su respuesta de derechos, previa identificación de su persona, así también se indicó la entrega de información previo pago, por elegir su respuesta en copias certificadas.

B) En fecha 07 de agosto de 2024, se recibió la notificación de pago de datos personales.

D) En fecha 27 de agosto se notificó la respuesta en la que la Institución pública respondió lo siguiente:

1. Oficio No. PACDMX/DG/JUDCST/2129/2024 de fecha 02 de agosto de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42, 46, 47, 49, 50, 76, 77 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con las funciones 11, 12, 15 y 16 del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, derivado de la solicitud de Acceso de Datos Personales registrada con el folio 090172524000984 en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de las cuales se solicita a este Sujeto Obligado, lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

SOLICITUD	RESPUESTA
"01.- Vengo a solicitar que el Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México entregó la Aportaciones o Transferencias del Presupuesto, Autorizado por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México, a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. 2002, \$ 375,802,449.44 2003, \$ 388,193,549.97 2004, \$ 420,281,403.06 2005, \$ 416,468,655.00 2006, \$ 441,679,6008.88 2007, \$ 454,622,072.00 2008, \$ 452,241,266.00 2009, \$ 465,120,775.33 2010, \$ 461,897,164.10 2011, \$ 509,908,804.00 2012, \$ 516,116,363.10.00 2013, \$ 461,897,164.10 2014, \$ 610,585,3187.10 2015, \$ 461,897,164.10 2016, \$ 749,890,931.00 "02.-vengo a solicitar por escrito a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la ciudad de México, entregó mis aportaciones quincenales del 8% y del 17:75% que corresponde a la	El Licenciado Enrique Barberena Pérez, Director de Finanzas de esta Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DG/DERHF/DF/0821/2024, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente: Con relación a la solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio 090172524000984, me permito informar, que los puntos 01 y 02 se contestarán por parte de esta Dirección de Finanzas y con respecto a los demás puntos de su solicitud, le informo, que no se cuenta con la información por no ser ámbito de la competencia de esta área. RESPUESTA: Al día de hoy, esta Policía Auxiliar hace frente a sus obligaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y calendario, autorizados a esta Corporación, para tal efecto, esta Dirección de Finanzas lleva a cabo las gestiones correspondientes para la transferencia de recursos autorizados a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (CAPREPA), a lo que, lleva a cabo el trámite para la emisión de las cuentas por liquidar para la emisión de las cuentas por liquidar Certificadas (CLC's) a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Corporación, transfiriendo los recursos a la CAPREPA por quincena y cada mes que conforma cada ejercicio fiscal, conforme a la partida 1411"Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social", mismas que se realizan de
Corporación de la policía Auxiliar de la Ciudad de México y que me informe de manera clara y concreta con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a Caprepa, lo cual tiene relación con el Juicio de Nulidad con los Juicios TJ/I-62201/2021 Y TJ/III-59009/2024."(SIC) "03.-Solicito dos copias certificadas del oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021, sin que lo rayen de color rojo. "04.- Solicito dos copias certificadas del oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, sin que lo rayen de color rojo. 05.- Solicito dos copias certificadas del oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 01 de agosto del año 2023, sin que lo rayen de color rojo.	manera global más no, individualizada (por trabajador). Por ello, en cuanto a la pregunta 02 en específico la Dirección de Finanzas, está imposibilitada en proporcionar la información con el desglose de manera individual como usted la requiere, en cuanto a las aportaciones que refiere por trabajador. El Licenciado Mario Andrés Alba Jiménez Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/7087/2024, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente: Después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Subdirección, no se desprende algún antecedente del oficio PACDMX/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021 sin embargo, se encontró oficio con número PACDMX/DERHF/SRH/2928/2021 de fecha 07 de octubre del año 2021 Y PACDMX/DERHF/SRH/6760/2022 del 01 de noviembre del año 2022, los cuales se remiten por duplicado en copia certificada. No omito señalar que las rúbricas que aparecen en la documentación entregada al peticionario, se realizan con la finalidad de proteger y garantizar que las mismas son copia fiel del original que se tuvo a la vista. En relación a este punto, le comunico que si bien es cierto las siglas del oficio solicitado corresponde a las de esta Subdirección de Recursos Humanos, también lo es que el oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, no se detenta en esta Unidad Administrativa ya que se generó para dar atención a un cumplimiento de sentencia por lo que el documento original fue remitido a la Dirección Jurídica y Consultiva de esta Corporación.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Oficio No. PACDMX/DG/JUDCST/2129/2024

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal, ambos de la Ciudad de México, una vez que la solicitante acredite haber realizado el pago de derechos por el concepto de reproducción de la información, consistente en 10 fojas c e r t i f i c a d a s c o n c o b r o que se le e n t r e g a r á n , esta Corporación cuenta con c i n c o d í a s hábiles para la expedición de las copias correspondientes.

Es importante señalar que esta Unidad a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Información Pública y Datos Personales con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo Distrito Federal en relacion code el eavo transitorie de la Aecese TranSparencia, ceso a al Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- *PACDMX/DG/DERHF/DF/0821/2024, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por su Dirección, señalando lo siguiente:*

Por este medio, me refiero a su oficio PACDMX/DG/JUDCST/2049/2024, de fecha 24 de julio del presente año, mediante el cual, el solicitante [...], la información de Acceso a Datos Personales a esta Policía Auxiliar de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de Folio: 090172524000984, de fecha 24 de julio de 2024.

Al respecto, me permito enviar a Usted respuesta o en su caso, documentales en el enunciado, que se encuentra en el ámbito de competencia de esta Dirección de Finanzas que son los puntos 01 y 02, de acuerdo con lo solicitado y que se enuncia a continuación:

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN	RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
"01- Vengo a solicitar que el Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México entrego las Aportaciones o Transferencias del Presupuesto. Autorizado por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 2002 \$ 375,802,449.44 2003 \$ 388,193,054.97 2004 \$ 420,281,403.06 2005 \$ 416,468,655.00 2006 \$ 441,679,600.88 2007 \$ 454,622,072.00 2008 \$ 452,241,266.00 2009 \$ 465,120,775.33 2010 \$ 461,897,064.10 2011 \$ 509,908,804.00 2012 \$ 516,116,363.00 2013 \$ 565,575,903.63 2014 \$ 610,585,317.10	Con relación a la solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio 090172524000984, me permito informar, que los puntos 01 y 02 se contestarán por parte de esta Dirección de Finanzas, y con respecto a los demás puntos de su solicitud, le informo, que no se cuenta con la información por no ser ámbito de la competencia de esta área. RESPUESTAS: 01. Al día de hoy, esta Policía Auxiliar hace frente a sus obligaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y Calendario, autorizados a esta Corporación, para tal efecto, esta Dirección de Finanzas lleva a cabo las gestiones correspondientes para la Transferencia de recursos autorizados a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, (CAPREPA), a lo que, lleva a cabo el trámite para la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Corporación, transfiriendo los recursos a la CAPREPA por quincena y cada mes que conforma cada ejercicio fiscal, conforme a la partida 1411 "Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social", mismas que se realizan de manera global más no, individualizada (por trabajador).

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN	RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
"01- Vengo a solicitar que el Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México entrego las Aportaciones o Transferencias del Presupuesto. Autorizado por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 2002 \$ 375,802,449.44 2003 \$ 388,193,054.97 2004 \$ 420,281,403.06 2005 \$ 416,468,655.00 2006 \$ 441,679,600.88 2007 \$ 454,622,072.00 2008 \$ 452,241,266.00 2009 \$ 465,120,775.33 2010 \$ 461,897,064.10 2011 \$ 509,908,804.00 2012 \$ 516,116,363.00 2013 \$ 565,575,903.63 2014 \$ 610,585,317.10	Con relación a la solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio 090172524000984, me permito informar, que los puntos 01 y 02 se contestarán por parte de esta Dirección de Finanzas, y con respecto a los demás puntos de su solicitud, le informo, que no se cuenta con la información por no ser ámbito de la competencia de esta área. RESPUESTAS: 01. Al día de hoy, esta Policía Auxiliar hace frente a sus obligaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y Calendario, autorizados a esta Corporación, para tal efecto, esta Dirección de Finanzas lleva a cabo las gestiones correspondientes para la Transferencia de recursos autorizados a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, (CAPREPA), a lo que, lleva a cabo el trámite para la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Corporación, transfiriendo los recursos a la CAPREPA por quincena y cada mes que conforma cada ejercicio fiscal, conforme a la partida 1411 "Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social", mismas que se realizan de manera global más no, individualizada (por trabajador).

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

- PACDMX/DG/DERHF/SRH/7087/2024 de fecha 1 de agosto de 2024, suscrito por su Subdirección de Recursos Humanos.

TEXTO DE LA SOLICITUD	RESPUESTA
"01- Vengo a solicitar que el Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México entrega las Aportaciones o Transferencias del Presupuesto Autorizado por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 2002 \$ 375,802,449.44 2003 \$ 388,193,054.97 2004 \$ 420,281,403.06 2005 \$ 416,468,655.00 2006 \$ 441,879,600.88 2007 \$ 454,622,072.00 2008 \$ 452,241,268.00 2009 \$ 465,120,775.33 2010 \$ 481,897,064.10 2011 \$ 509,908,804.00 2012 \$ 516,116,363.00 2013 \$ 565,575,903.63 2014 \$ 610,585,317.10 2015 \$ 682,681,686.00 2016 \$ 749,890,931.00" "02- Vengo a solicitar por escrito a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, entrega mis aportaciones quincenales del 8% y del 17.75% que corresponde a la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, y que me informe de manera clara y concreta con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, durante los años, por concepto de que fue la entrega de dinero durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, a Caprepa. lo cual tiene relación con el Juicio de Nulidad con los Juicios TJ/162201/2021 y TJ/III-39009/2024."	Al respecto, le comunico que esta Subdirección de Recursos Humanos no detenta información al respecto, por lo que de considerarlo pertinente deberá solicitarse a la Dirección de Finanzas de esta Corporación. 418 C/M [Firma]

TEXTO DE LA SOLICITUD	RESPUESTA
"03- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021, sin que lo rayen de color rojo." "04- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, sin que lo rayen de color rojo." "05- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 01 de agosto del año 2023, sin que lo rayen de color rojo."	Después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Subdirección, no se desprende algún antecedente del oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021, sin embargo, se encontró oficio con número PACDMX/DERHF/SRH/2928/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 y PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 del 01 de noviembre de 2022, los cuales se remiten por duplicado en copia certificada. No omito señalar que las rúbricas que aparecen en la documentación entregada al peticionario, se realizan con la finalidad de proteger y garantizar que las mismas son copia fiel del original que se tuvo a la vista. En relación a este punto, le comunico que si bien es cierto las siglas del oficio solicitado corresponden a las de esta Subdirección de Recursos Humanos, también lo es que el oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, no se detenta en esta Unidad Administrativa ya que se generó para dar atención a un cumplimiento de sentencia por lo que el documento original fue remitido a la Dirección Jurídica y Consultoría de esta Corporación.

(Cita textual)



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 27 de agosto de 2024, manifestó estar inconforme con la respuesta, debido a qué **no corresponde con lo que solicitó**.

Debido a que el recurso de revisión no cumplía con lo requisitos para ser admitido, con fecha de acuerdo de 30 de agosto de 2024, se previno a la persona, para que aclarara la fecha de notificación de respuesta o la omisión de esta, la copia de la respuesta obtenida y el documento que acredite su identidad.

Derivado de lo anterior se da cuenta del desahogo realizado por la persona recurrente a la prevención realizada en fecha 11 de septiembre de 2024, a través de la cual realizó las precisiones correspondientes y entregó las documentales solicitadas, en los siguientes términos:

“...1.- Con fecha veintiséis agosto del año en curso notifica el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/2129/2024 de fecha 02 de agosto del año 2024, en respuesta a mi número de la solicitud: 090172524000984, el cual consta de dos fojas que anexo en copias simples y el original lo conservo en mi poder.

“...2.- Con fecha del día cinco de agosto del año 2024, presente mi solicitud, la cual inicio el día dos mayos del año 2024, en relación a lo solicitado en los numerales 01, 02, 03, 04 y 05 continuación descritos:

01-Vengo a solicitar que el Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México entrego las Aportaciones o Transferencias del Presupuesto Autorizado por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con fundamento en los artículos 5º, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Regas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal

2002 \$ 375,802,449.44

2003 \$ 388,193,054.97

2004 \$ 420,281,403.05

2005 \$ 416,468,655.00



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

2006 \$ 441,879,600.88
 2007 \$ 454,622,072.00
 2008 \$ 452,241,268.00
 2009 \$ 465,120,775.33
 2010 \$ 481,897,064.10
 2011 \$ 509,908,804.00
 2012 \$ 516,116,363.00
 2013 \$ 565,575,903.63
 2014 \$ 610,585,317.10
 2015 \$ 682,681,686.00
 2016 \$ 749,890,931.00*

02 -Vengo a solicitar por escrito a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de la Ciudad de México, me informe por escrito si esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, entrego mis aportaciones quincenales del 8% y del 17.75% que corresponde a la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, y que me informe de manera clara y concreta con fundamento en los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, durante los años, por concepto de que fue la entrega de dinero durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, a Caprepa. lo cual tiene relación con el Juicio de Nulidad con los Juicios TJ/1-62201/2021 y TJ/III-39009/2024.

03-Anexo dos copias simples del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021, del cual se solicito que no fuera rayado de color rojo”.

...”

(cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El 17 de septiembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Asimismo, con fundamento en los artículos 94, 95 y 98 fracción II de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en el recurso el plazo máximo de siete días hábiles para que manifestaran su voluntad de celebrar una conciliación o en su caso para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- A)** El 4 de octubre de 2024, la institución pública presentó sus **manifestaciones y alegatos**, y una respuesta complementaria a través la Plataforma Nacional de Transparencia, con el oficio **PACDMX/DG/JUDCST/ 2 7 9 0 /2024** de fecha 3 de octubre de 2024, emitidos por su Jefa de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia y agregó los oficios PACDMX/DG /DERHF/DF/1032/2024 mediante el cual la Dirección de Finanzas atiende los presentes alegatos y Copia del oficio número **PACDMX/DG/DERHF/SRH/8808/2024** y anexo mediante el cual la Subdirección de Recursos Humanos atiende los presentes alegatos.

“ ...

PACDMX/DG/DERHF/DF/1032/2024

Al respecto, me permito enviar a Usted la opinión y/o respuesta competencia de esta Dirección de Finanzas correspondiente a los puntos 01 y 02, que de acuerdo con lo solicitado son los que competen y que se manifestó en respuesta mediante mi similar PACDMX/DG/DERHF/DF/0821/2024, con el que se dio respuesta a los cuestionamientos mencionados.

Al respecto se menciona que por parte de esta Dirección de Finanzas la respuesta plasmada en el oficio PACDMX/DG/DERHF/DF/0821/2024, es la que compete a esta Dirección, de acuerdo con sus atribuciones y con lo que se emite en esta a mi cargo; sin embargo, con el fin de dar cumplimiento al presente recurso de revisión, me permito informar el siguiente fundamento normativo que permite ampliar lo mencionado en la respuesta original:

La Policía Auxiliar de la Ciudad de México, considera pertinente la aclaración de que las Cuotas y/o Aportaciones a la CAPREPA relacionadas con los artículos 12 y 13 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, no se han efectuado ni llevado a cabo en ningún momento, toda vez que el ACUERDO QUE AUTORIZA LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO TRANSITORIOS Y



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

ADICION DEL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado el 17 de mayo de 2010, dejó sin efecto el cumplimiento de los artículos 12 y 13 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, mencionadas en dicho Acuerdo, hasta en tanto no exista un pronunciamiento de una autoridad competente en contrario al Acuerdo indicado.

Al efecto y citando los artículos Transitorios del: "Acuerdo que autoriza las reformas a los artículos primero, segundo, tercero y sexto transitorios y adición del artículo octavo transitorio de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal" de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, que a la letra menciona:

TRANSITORIO

PRIMERO.- Hasta en tanto la Policía Auxiliar del Distrito Federal no integre el tabulador de sueldos base de cotización y se apliquen las cuotas y aportaciones del 8% y 17.75% previstas en los artículos 12 y 13 de estas Reglas, las pensiones se otorgarán, tomando como base para el cálculo, 1:2 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y conforme a los porcentajes que se establecen en la tabla contenida en el artículo 36 de estas mismas Reglas, considerando la fecha en que se adquiere el derecho a la prestación.

Por lo anterior, me permito mencionar nuevamente que esta Dirección de Finanzas no detenta ningún tipo de información oficial, ni física ni digital, donde se plasme o se explique el desglose solicitado de porcentajes de aportaciones de las y los trabajadores de esta Corporación, (de forma individual) para poder informar del 8% y del 17.75%, que se solicita, en cambio se informó que las transferencias se llevan a cabo en forma global a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos con el fin de llevarlas a cabo a través de la carga al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP GRP) de la partida 1411 Aportaciones de seguridad social, mediante la trámite de las CLC's correspondientes a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), información que no se tiene ya que como se menciona en todas las solicitudes con temas similares, sólo se realizan mediante transferencias Globales y no Individuales.

- **PACDMX/DG/DERHF/SRH/ 8808 /2024**

En atención al oficio PACDMX/DG/JUDCST/2688/2024, a través del cual se anexa copia simple de la Solicitud de Alegatos al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR:DP.0228/2024 interpuesto por el c [...], en contra de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, derivado de la respuesta recaída en la solicitud de Acceso de Datos Personales con número de folio 090172524000984.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

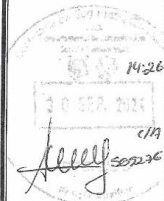
María del Carmen Nava Polina

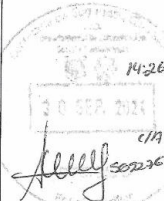
Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Derivado de lo anterior, esta Subdirección de Recursos Humanos únicamente atendió los puntos marcados con los numerales 03, 04 y 05, como a continuación se indica:

TEXTO DE LA SOLICITUD	INCONFORMIDAD	RESPUESTA
"03- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021, sin que lo rayen de color rojo."	"...NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO ORIGINALMENTE..." 	Con el fin de dar el debido cumplimiento al requerimiento hecho por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación a la "Solicitud de Alegatos" del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.DP.0228/2024, le comunico que la "inconformidad" del C. Jaime Romero Espinoza no corresponden a la realidad, toda vez que su dicho se basa en suposiciones a Título Personal; ausentes de fuentes legítimas o comprobables, por lo que se reitera la respuesta emitida a la solicitud marcada con el folio 090172524000984 a través del oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/7087/2024.
"04- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, sin que lo rayen de color rojo."		En este sentido, le informo que el recurrente recibió los documentos con la información completa inherente a "02 copias certificadas de los oficios con número PACDMX/DERHF/SRH/2928/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 y PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 del 01 de

TEXTO DE LA SOLICITUD	INCONFORMIDAD	RESPUESTA
"03- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023 de fecha 07 de octubre del año 2021, sin que lo rayen de color rojo."	"...NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO ORIGINALMENTE..." 	Con el fin de dar el debido cumplimiento al requerimiento hecho por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación a la "Solicitud de Alegatos" del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.DP.0228/2024, le comunico que la "inconformidad" del C. Jaime Romero Espinoza no corresponden a la realidad, toda vez que su dicho se basa en suposiciones a Título Personal; ausentes de fuentes legítimas o comprobables, por lo que se reitera la respuesta emitida a la solicitud marcada con el folio 090172524000984 a través del oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/7087/2024.
"04- Solicito dos copias certificadas del Oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, sin que lo rayen de color rojo."		En este sentido, le informo que el recurrente recibió los documentos con la información completa inherente a "02 copias certificadas de los oficios con número PACDMX/DERHF/SRH/2928/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 y PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022 del 01 de

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

(Cita textual)

B) El 18 de octubre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Protección de Datos Personales Local*, en su artículo 98 fracciones V y VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

Como se observa en los antecedentes, la persona recurrente requirió de forma específica la entrega de aportaciones o transferencias del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa o el congreso de la Ciudad de México a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de 2002 a 2016.

Con fundamento en las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en relación con el con los Juicios **TJ/I-62201/2021** y **TJ/III-39009/2024** y Solicito dos copias certificadas del Oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/2928/2023** de fecha 07 de octubre del año 2021, sin que lo rayen de color rojo. 04- Solicito dos copias certificadas del Oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022** de fecha 01 de noviembre del año 2022, sin que lo rayen de color rojo. 05- Solicito dos copias certificadas del Oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023** de fecha 01 de agosto del año 2023, sin que lo rayen de color rojo.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

En respuesta, respecto al informe por escrito sobre la entrega de aportaciones o transferencia del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México a favor de la Caja de Previsión de la policía Auxiliar de la ciudad de México de los años 2002 A 2016, señaló que en lo referente a sus obligaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y calendario, autorizados a la institución pública, llevo a cabo las gestiones correspondientes para la transferencia de recursos autorizados a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, a lo que, lleva a cabo el trámite para la emisión de las cuentas por liquidar, a solicitud de la Subdirección de Recursos a la CAPREPA por quincena y cada mes que conforma cada ejercicio fiscal, conforme a la partida 1411 de Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social,. Aclarando que su aportación se realiza de manera global mas no, individualizada por cada trabajador.

- **Por lo que esta imposibilitada a desglosar de manera individual como es requerido.**

Del punto 3 y 4 solicitó dos copias certificadas del oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2023** de fecha 07 de octubre del año 2021 y del oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/6760/2022** de fecha 1 de noviembre del año 2022 , así de una búsqueda en sus archivos físicos y digitales, no localizó antecedente del oficio precisado, no obstante se precisó que localizó el oficio con número **PACDMX/DERHF/SRH/2928/2021** de fecha 7 de octubre del año 2021 y el oficio **PACDMX/DERHF/SRH/6760/2022** del 1 de noviembre del año 2022, los cuales se remiten por duplicado en copia certificada. (preciso que las rubricas que aparecen en la documentación entrega al peticionario se realizan con la finalidad de proteger y garantizar que las mismas son copia fiel del original que se tuvo a la vista.

Así sobre el punto 5 solicitó dos copias certificadas del oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023** de fecha 1 de agosto de año 223, sin que lo rayen de color rojo, así la **institución** pública señaló que aunque las siglas del oficio corresponde a las de su Subdirección de Recursos Humanos, ***no se detenta en la***



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

unidad administrativa, ya que se generó para dar atención a un cumplimiento de sentencia por lo que el documento original fue remitido a la dirección jurídica Y consultiva de la institución pública.

Una vez analizadas las posturas de las partes, este Instituto inicio una evaluación de lo pedido en los 5 puntos descritos en la solicitud de Datos personales con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Respecto de los puntos 1 y 2, se puede observar que la institución pública realizó una aclaración, donde desprende que las Cuotas y/o Aportaciones a la CAPREPA relacionadas con el artículo 12 y 13 de las Reglas de Operación a la CAPREPA en relación con las reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, no han sido efectuadas ni llevado a cabo en ningún momento.

Lo anterior debido a lo establecido en el Acuerdo que Autoriza las reformas a los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Sexto transitorios y en adición del artículo octavo transitorio de las reglas de operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por lo que en conclusión hasta en tanto la Policía Auxiliar del Distrito Federal no integre el tabulador de sueldos base de cotización y se apliquen las cuotas y aportaciones del 8% y 17.75% previstas en los artículos 12 y 13 de las reglas de operación, las pensiones se otorgaran, tomando como base 1:" veces el salario mínimo vigente general en la ciudad de México, conforme al artículo 36 de las reglas de operación. En ese sentido su agravió **NO ES FUNDADO.**

Ahora respecto a los puntos 3 y 4, la persona solicitó copias certificadas de oficios referidos, si bien la autoridad señaló que en la nomenclatura exacta no corresponden, también indicó que se extendió una búsqueda del periodo solicitado y localizó los oficios peticionados, con un año diferente, y fueron entregados en



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

copia certificada, por lo que se determinó que el agravio señalado por la persona recurrente, **no es fundado** debió a que se realizó la entrega de información, peticionada a través del departamento con capacidad de conocimiento.

Ahora bien, respecto de los puntos 3 y 4 la persona solicitante ***no apporto más medios de prueba que puedan ayudar a este Instituto a poder determinar si efectivamente no es lo solicitado***, ya que debido a su argumentación que plasmó en su solicitud y así en su recurso de revisión, no arrojó los elementos suficientes para ser evaluados y determinar si era necesaria una declaratoria de inexistencia ante dichos requerimientos.

Respecto al **numeral 5**, de la solicitud la Institución pública no realizó la entrega de la documental requerida, debido a que fue generada para dar cumplimiento de sentencia por lo que el documento original fue remitido a la Dirección Jurídica y consultiva de la corporación, En ese sentido, es claro resaltar que la Institución pública fue omisa en realizar la entrega de copia certificada del oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023** de fecha 1 de agosto del año 2023". Esto es a razón de qué, no demostró realizar una búsqueda exhaustiva, debido a que señaló que su Jefatura de Unidad Departamental Jurídica y Consultiva de esta Corporación lo tiene en resguardo.

Sí bien preciso que fue exhibido en original ante una sala ordinaria del Tribunal de justicia Administrativa de la Ciudad de México, al ser un documento generado por el sujeto obligado, debe de realizar lo correspondiente al proceso de inexistencia de la documental peticionada.

En función de las inconformidades resumidas se debe de observar lo dispuesto en la Ley de Datos, que dispone en sus artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XI, 41, 42, 43, 46, 47, lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

- La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo por **dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.**
- Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

En esta línea de ideas, se trae al estudio el **Manual Administrativo de la Policía Auxiliar** con el objeto de si está o no en posibilidad de entregar lo peticionado de la siguiente manera:



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Puesto: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros

Funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos y procedimientos, para la administración de los recursos financieros de la Policía Auxiliar.
- Coordinar la formalización de los contratos que realice la Policía Auxiliar en materia de prestación de servicios de seguridad.
- Coordinar la formulación del Anteproyecto de Egresos y la ejecución del Programa Operativo Anual de la Policía Auxiliar.
- Participar con la Dirección General de la Policía Auxiliar el anteproyecto del presupuesto anual, así como el Programa Operativo Anual.
- Coordinar el proceso interno de control y evaluación de ingresos.
- Instruir la atención y resolución a las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías practicadas por los diversos órganos de fiscalización a la Policía Auxiliar.
- Coordinar la atención a los trámites presupuestarios que soliciten las unidades administrativas responsables del ejercicio de recursos.
- Instruir el seguimiento interno a la captación de los ingresos por servicios de seguridad y vigilancia.
- Administrar el capital humano de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, asegurando sus remuneraciones, prestaciones, capacitación y el desarrollo integral del personal.
- Coordinar los casos de terminación de efectos de los nombramientos de los servidores públicos no atribuidos a la Policía Auxiliar.
- Coordinar los procesos de contratación, nombramiento, reubicación, así como los cambios de adscripción, readscripción, bajas y licencias administrativas sin goce de sueldo.
- Coordinar la custodia y actualización de expedientes de las y los usuarios activos y suspendidos, así como su depuración periódica de conformidad con la normatividad.
- Dar seguimiento y supervisar los beneficios del personal y beneficiarios, como son los de Baja Voluntaria y el Seguro de Vida Institucional.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le requieran dentro de su competencia.
- Instruir las acciones necesarias para llevar a cabo el pago de las percepciones del personal, así como para el otorgamiento de sus prestaciones y estímulos económicos a los que tienen derecho, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Emitir constancias de los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros.
- Evaluar el estado de fuerza de personal, para identificar vacantes de acuerdo a los servicios contratados en coordinación con las áreas Operativas y de Recursos Humanos



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Puesto: Subdirección de Recursos Humanos

Funciones:

- Implementar mecanismos de ingreso y contratación a las diferentes áreas de la Policía Auxiliar, garantizando el acceso a los beneficios que se otorgan durante su permanencia y separación.
- Elaborar políticas y procedimientos para el ingreso y baja del personal a la Policía Auxiliar.
- Difundir las prestaciones y estímulos económicos a los que tiene derecho el personal adscrito a la Policía Auxiliar, con apego a la normatividad vigente.
- Aplicar la integración de las percepciones y deducciones del personal de la Policía Auxiliar, correspondientes a los diferentes pagos que se generen con motivos de su ingreso, permanencia y separación.
- Coordinar el seguimiento de validación de la factura mensual del Seguro de Vida Institucional, conforme a contrato
- Coordinar acciones con la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus funciones se vinculan con los procesos de altas, bajas e incidencias del personal de la Corporación.
- Atender las solicitudes de información de las diferentes áreas de la Corporación y los requerimientos de las diversas instancias fiscalizadoras y de otras autoridades.
- Atender las solicitudes de colaboración, información y/o documentación de las diversas áreas de la Corporación y de las autoridades judiciales, administrativas locales y federales en legítimo ejercicio de sus atribuciones; así como los escritos de petición de las y los elementos activos y ex elementos de ésta Policía.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal

Funciones:

- Llevar a cabo los procesos que faciliten el desarrollo de las etapas de ingreso, permanencia y separación del personal administrativo y operativo de la Policía Auxiliar.
- Procesar los datos del personal contratado para integrar los registros en los Sistemas Internos de Control de Personal.
- Integrar la documentación para el expediente laboral del personal administrativo de nuevo ingreso.
- Clasificar, controlar y actualizar los expedientes del personal adscrito a la Policía Auxiliar.
- Gestionar las solicitudes del personal de la Corporación, con relación a los Dictámenes Médicos Técnicos de Calificación de probable Riesgo de Trabajo ante la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
- Actualizar los registros de movimientos de personal administrativo de la Policía Auxiliar a través de los Sistemas de Control de Personal.
- Expedir hojas de servicio y constancias relacionadas con el personal de la Policía Auxiliar.
- Conciliar los movimientos (Altas, Reactivación en nómina y Bajas) del personal operativo perteneciente a los diferentes Sectores de la Policía Auxiliar.
- Actualizar los Sistemas Internos de Control de Personal, los movimientos e incidencias del personal administrativo y operativo, así como las generadas por el registro y control de licencias médicas otorgadas por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
- Actualizar las plantillas del personal de estructura, así como del personal administrativo que integra la Policía Auxiliar.
- Atender las solicitudes del personal Operativo y Administrativo que ingresan a través del Sistema de Ventanilla Única.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

MANUAL ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POLICÍA AUXILIAR DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Nómina

Funciones:

- Integrar el conjunto de percepciones, deducciones del personal Administrativo y Operativo de la Policía Auxiliar, en el Sistema Interno de Nómina, con el propósito de emitir el pago correspondiente de sus haberes optimizando tiempos y recursos asignados.
- Actualizar la información para la elaboración de la nómina, las séptimas, tablas de grado, jerarquías claves de cobro, salario mínimo, tabla de Impuesto Sobre Renta), con la finalidad que en cada quincena sean correctos sus haberes.
- Identificar la aplicación de las incidencias del personal administrativo y operativo, con el propósito de integrar los descuentos y ajustes necesarios para el pago de la nómina.
- Aplicar las percepciones y deducciones de los diversos conceptos que se procesan fuera del Sistema Interno de Nómina.
- Administrar la base de los datos del pago de prestaciones para su correspondiente aplicación en el Sistema Interno de Nómina.
- Gestionar los procesos referentes a la aportación patronal al Sistema de Ahorro para el Retiro del personal de la Policía Auxiliar.
- Realizar los cálculos y enterar al Gobierno Central de los impuestos correspondientes por los pagos realizados de sueldos, salarios y prestaciones (Impuesto sobre nómina e impuesto sobre la renta).
- Efectuar el timbrado electrónico por los pagos de sueldos y prestaciones realizados al personal.
- Actualizar haberes conforme a la contratación/recontratación y/o modificación de las y los Usuarios.
- Recibir las nóminas, los recibos de los haberes y prestaciones del personal adscrito a esta Institución.
- Atender las solicitudes del personal Operativo y Administrativo que ingresan a través del Sistema de Ventanilla Única



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones

Funciones:

- Tramitar y gestionar con oportunidad las prestaciones a que tiene derecho el personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- Mantener comunicación constante con la Subdirección de Recursos Humanos respecto a las prestaciones y servicios que ofrece la Corporación a sus trabajadores.
- Difundir entre el personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, las prestaciones que ofrece la Corporación a sus trabajadores.
- Informar al personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de los requisitos, trámites y las normas establecidas para solicitar y obtener las prestaciones que otorga la Corporación a través de la Subdirección de Recursos Humanos
- Realizar las gestiones para tramitar las diferentes prestaciones y estímulos económicos del personal de la Policía Auxiliar, ante las instancias correspondientes.
- Informar a la Subdirección de Recursos Humanos, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones proporcionándole, en su caso, los documentos que requiera.
- Atender las solicitudes de información requerida, del personal Operativo y Administrativo que ingresan a través del Sistema de Ventanilla Única.
- Realizar las gestiones para tramitar con oportunidad ante la Subdirección de Recursos Humanos, la validación de la factura de pago del Seguro de Vida Institucional para el personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- Informar al personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, los requisitos, trámites y las normas establecidas para solicitar y obtener el apoyo de gastos funerarios y de los pagos de seguros en caso de defunciones e Invalidez Total y Permanente.

De conformidad con la normatividad expuesta tenemos que la Institución pública implementa los mecanismos de aportaciones del personal de acuerdo a lo estipulado por sus normativas, **aplicando la integración de las percepciones del personal** de la Policía Auxiliar correspondientes a los diferentes pagos que se generan con motivo de su ingreso, permanencia y separación; actualiza los **Sistemas Internos de Control de Personal**; integra el conjunto de **percepciones**,



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

deducciones del personal administrativo y operativo en el Sistema Interno de Nómina con el propósito de emitir el pago correspondiente de sus haberes optimizando tiempos y recursos asignados, aplica las percepciones y deducciones de los diversos conceptos que se procesan fuera del Sistema Interno de Nómina.

Concatenando lo señalado con lo informado por **la Institución pública**, este Instituto estima que **no agotó la búsqueda de la información**, pues cuenta con diversos sistemas para el control del personal, así mismo procesa aportaciones, percepciones y deducciones y todo lo relativo a sueldo, salario y prestaciones, por tanto, **el requerimiento 5 no fue atendido de forma exhaustiva, resultando parcialmente fundada su queja.**

De lo anterior se puede traer a colación que, si bien dio una contestación y realizó las precisiones correspondientes, no declaró la inexistencia sobre la documental que preciso en el requerimiento 5.

Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Datos prevé que, en el caso de que no sean localizados los datos personales solicitados se deberá someter al Comité de Transparencia la inexistencia de estos:

“Artículo 51. ...

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

...”

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

En función de lo anterior, si derivado de la nueva búsqueda que en vía de cumplimiento deberá realizar la institución pública no localiza los recibos solicitados tendrá que declarar la inexistencia y entregar a la parte recurrente el Acta del Comité de Transparencia en la que de forma fundada y motivada se dé cuenta de ello.

En suma, de lo expuesto y analizado se concluye que la institución pública al dar respuesta dejó de observar los principios de exhaustividad y certeza, faltando así a lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas
...

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

Por lo expuesto en este apartado, resulta procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Policía Auxiliar**, deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, consistente la “el oficio **PACDMX/DG/DERHF/SRH/5214/2023 de fecha 1 de agosto del año 2023**”, En caso de no localizarla la información antes indicada, declare la inexistencia justificando los argumentos jurídicos necesarios a través del acta correspondiente de inexistencia, emitida por su Comité de Transparencia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0228/2024

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

JSHV/CGCM/SZOH